



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUED CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1950

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Deposición, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 4 de noviembre

Número 252

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrillo de Ríopisuerga, que con esta fecha y durante un plazo de 15 días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral sobre concentración parcelaria.

Burgos, 23 de octubre de 1971.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—La Sala de lo Civil, de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado don Isidoro Pérez Martínez, mayor de edad, ca-

sado, constructor y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja y de la otra, como demandados - apelantes segundos, don Amancio Villafruela Hinojal, mayor de edad, casado, productor y vecino de Burgos, en su condición de presidente de la Junta de Propietarios de la casa número diecinueve de la Llana de Afuera, de Burgos, y doña María Consuelo Martínez Campo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Juan-Jesús Llerena Chave, y asimismo como demandados-apelantes primeros don Dionisio Terradillos Presto y su esposa doña Saturnina Serrano Corra, mayores de edad, jubilado y sus labores, respectivamente y vecinos de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendidos por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo; y los de igual clase acumulados a los anteriores seguidos ante el Juzgado de primera Instancia número uno de esta capital por el mismo demandante que en el pleito anterior, contra don Francisco Martínez Campo, mayor de edad, soltero, ferroviario y vecino de Burgos, respecto al cual se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; sobre acción real negatoria de servidumbre, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de marzo del corriente año dictó el

Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.—
Fallamos: Que revocando y confirmando en parte la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en los autos acumulados de donde este rollo dimana, desestimamos las excepciones procesales opuestas y estimando en parte las demandas promovidas a nombre de don Isidoro Pérez Martínez contra don Amancio Villafruela Hinojal como presidente de la Junta de Propietarios de la casa número diecinueve de la Llana de Afuera de esta capital, don Dionisio Terradillos Presto, su esposa doña Saturnina Serrano García y doña María Consuelo Martínez Campo, una de ellas y contra don Francisco Martínez Campo, la otra, declaramos: que la casa siete de la calle de Diego Porcelo de esta ciudad, hoy solar, descrita en el hecho primero de la demanda, no se halla gravada con todas las servidumbres de luces y vistas que actualmente existen en beneficio de la casa número diecinueve de la Llana de Afuera, en la pared colindante, y que el tubo de desagüe de los pluviales, que sobrevuela sobre el patio del actor, puede ser modificado por éste al construir el nuevo edificio, recogiendo dichas aguas debidamente entubadas para darlas salida por el desagüe del nuevo edificio a construir, sin causar perjuicio alguno a los demandados. Condenamos: Primero, a todos los demandados, a estar y pasar por las anteriores declaraciones; segundo, a don Dionisio Terradillos Presto y a su esposa, a que tapen las cuatro ventanas abiertas en su piso segundo izquierda de la expresada casa de la Llana de Afuera, que

están en la pared que la separaba de la que fue casa, hoy solar, del actor, y tomaban luz sobre el derruido edificio, no sobre el patio; a que el balcón que toma luces y vistas sobre el patio, lo tapen o, a su elección, lo reduzcan a un hueco para luces de treinta centímetros en cuadro con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre, y tercero, a doña María Consuelo y don Francisco Martínez Campo, a que tapen o, en su elección, reduzcan a hueco para luces de idénticas características que las precedentemente citadas, la ventana existente en su piso tercero del mismo inmueble, que actualmente toma luz y vista sobre lo que fue patio de la casa del demandante. Desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de ellos a los demandados, y no hacemos expresa y especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — José Donato Andrés. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de Sala.—Fernando Martín Ambiola.

5.383.—904,00

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente se requiere al condenado en el juicio de faltas número 156/71, de este Juzgado, Francisco Expósito Morales, de 39 años de edad, casado, albañil, natural de Andújar (Jaén), y vecino de Tarrasa, para que en el plazo de ocho días, pague en este Juzgado la cantidad de 1.393,50 pesetas, a que asciende el total importe de

la tasación de costas practicada en el mismo, en la actualidad firme Miranda de Ebro, 25 de octubre de 1971.— El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 14 de septiembre último, el plan de aprovechamientos en los montes consorciados con este Organismo en la provincia de Burgos, en el que se halla incluido el de maderas en el monte Riberas del Arlanzón, propiedad del Ayuntamiento de Arlanzón.

Estando de conformidad con la D. General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 2 de diciembre, a las doce horas y en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7-2, se celebrará subasta para la enajenación de 497 chopos maderables, con un volumen de 81 m. c. en pie y con corteza, según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 60.750 pesetas, más 2.010 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposi-

ción económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (1.215 pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Arlanzón.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, natural de....., provincia de....., y con residencia en....., provincia de....., calle....., número..., en representación de....., lo cual acredita con....., previsto del D. N. I. número..., expido en....., en fecha... de..... de 19..., estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número....., correspondiente al día... de..... de 19..., referente a la subasta del aprovechamiento de....., en el monte «.....», número..., del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 19 de octubre de 1971.— El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

5.218.—543,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a informa-

ción pública, la petición de instalación de línea eléctrica aérea a 13,2 KV. y centro de transformación tipo intemperie de 250 KVA. para servicios de la finca denominada Coto Pinilla, en el término municipal de Pinilla Trasmonte, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I. 2.718.

Expediente: 23.148 y F. 371.

Peticionario: D. Celso Holgueras Arciniega.

Objeto de la instalación: Ampliar el sistema de riego en la finca «Coto Pinilla», en Pinilla Trasmonte.

Características principales: Ramal de línea a 13,2 kv., de 5 metros de longitud, derivación de la línea el centro de transformación Fuente Corcho, al nuevo centro de transformación a instalar Camino a Quintana, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 185.597 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de octubre de 1971.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.212.—220,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de alta tensión y centro de transformación Sopeña en Sedano, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I. 2.718.

Expediente: 23.169 y F. 380.

Peticionario Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Reorganizar el servicio por razón de la nueva estación transformadora de distribución de Sedano y atender nuevas demandas de energía en dicha localidad.

Características principales: Lí-

nea a 13,2 kv., de 1.686 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, que enlazará la nueva estación transformadora de Sedano con la antigua subestación.

Derivación de la anterior, de 698 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación Sopeña, a instalar en Sedano, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 524.683 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de octubre de 1971.— El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.312.—230,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de centro de transformación, denominado Zurbitu, cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I. 3.175.— Expediente 23.162 y F. 376.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Zurbitu (Condado de Treviño).

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 95.546,65 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de octubre de 1971.—

El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.316.—167,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Vistas las actuaciones practicadas en relación a Convenio Colectivo Sindical provincial para la actividad de Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado, y

Resultando: Que en fecha 9 de marzo pasado tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la de Sindicatos, comunicando haber aprobado la iniciación de deliberaciones en orden a formalización de Convenio Colectivo en la actividad indicada.

Resultando: Que por la Delegación Provincial de Sindicatos en escrito de 22 de julio, comunicaba el resultado infructuoso de las deliberaciones, por lo que se rogaba el nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo para continuar las mismas, lo que se efectuó el día 24 de dicho mes.

Resultando: Que en 13 de los corrientes se comunica a esta Delegación, no haber sido posible fijar puntos de acuerdo en la segunda fase de deliberaciones del Convenio, lo que se indicaba a los efectos de dictarse Normas de Obligado Cumplimiento, de estimarse procedente, adjuntándose a estos efectos el expediente correspondiente conteniendo las actuaciones efectuadas y que constan en las actas de las reuniones celebradas, así como emitiéndose el informe correspondiente.

Resultando: Que al efecto de agotar todas las posibilidades de acuerdo y concretar las respectivas posiciones de las Secciones Social y Económica, se citó a las mismas el día 22, habiendo comparecido y expuesto los puntos respectivos de cada una.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 y artículo 16 de su Reglamento de aplicación de 16 de julio siguiente.

Considerando: Que en ningún momento ha sido posible poner de acuerdo a las partes, habiéndose

negado sistemáticamente la acción económica a formular contrapropuestas o a entrar en discusión sobre las presentadas por la Sección Social.

Considerando: Que las alegaciones de la Sección Económica acerca de la mala situación por la que atraviesa la actividad, no son bastantes para contrapesar la exigencia de una ponderada elevación de los salarios que permita paliar el impacto del coste de vida en los productores.

Considerando: Que el aumento que se establece en las presentes normas se adapta exactamente al tipo que en su día se estimó, como regulador de las posibles elevaciones de salarios.

Considerando: Que el largo período de tramitación del presente Convenio aconseja una prudente retroactividad en sus efectos económicos, por lo menos hasta una fecha próxima a la solicitud de intervención de un representante de la Delegación de Trabajo en las deliberaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Dictar la siguiente norma de obligado cumplimiento, para la actividad de Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado, en esta provincia de Burgos.

Artículo 1.º—Se establece un 6,5 por 100 de aumento sobre las retribuciones legales existentes en la fecha anterior a la de esta Norma en la actividad de Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado.

Artículo 2.º—La presente Norma tendrá retroactividad en sus efectos económicos, desde la fecha de primero de agosto del corriente año.

Artículo 3.º—Esta Norma caducará en plazo de un año a partir de la fecha de hoy, debiendo iniciarse con antelación suficiente las deliberaciones conducentes a un Convenio que en su día lo sustituya.

Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Amador Santos Fernández, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento

destinado a Herrería, en la calle Particular de Digardi, núm. 1.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de septiembre 1971.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.958.—177,00

Por don Mariano Berezo Pérez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en la calle Romanceros, núm. 6, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo arriba indicado.

Burgos, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.308.—164,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1971, acordó delimitar la zona en estado de reparación, al norte, con el río Bañuelos; sur, con la calle de Santiago, desde el cuartel de la Guardia Civil, hasta el lindero final de la Barriada de Labradores de la Constructora Benéfica «Nuestra Señora de las Viñas» y calle de nueva apertura desde la llamada Plaza de la Torre hasta enlazar con calle en proyecto que se inicia en el edificio Santiago de la empresa BI-GAR; este, Travesía de Moratín, Avenida de Los Caídos y calle desde ésta hasta la plaza de La Torre, y oeste, calle en proyecto desde la barriada de Labradores, antes citada hasta el río Bañuelos.

Se somete a información pública por plazo de un mes, requiriendo a los propietarios afectados para que en plazo de cuatro meses presenten un proyecto de reparcelación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se realizará por el Ayuntamiento a cargo de los propietarios.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1971.—El Alcalde, José Eugenio Romera.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdeporres, 20 de octubre de 1971.—El Alcalde, Félix López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón, Hortigueta y La Cueva de Roa.